



19 de enero de 2015

(15-0319)

Página: 1/1

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS ANTIDUMPING RELATIVAS A DETERMINADAS
TUBERÍAS PARA PERFORACIÓN PETROLERA PROCEDENTES DE COREA**

SOLICITUD DE ASOCIACIÓN A LAS CONSULTAS

Comunicación de la Federación de Rusia

La siguiente comunicación, de fecha 14 de enero de 2015, dirigida por la delegación de la Federación de Rusia a la delegación de los Estados Unidos, a la delegación de Corea y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

Deseo hacer referencia a las consultas solicitadas por la República de Corea de conformidad con el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD"), el artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 ("GATT de 1994") y el artículo 17 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 ("Acuerdo Antidumping") en la comunicación distribuida a los Miembros de la OMC el 5 de enero (WT/DS488/1, G/L/1100, G/ADP/D107/1) con el título "*Estados Unidos - Medidas antidumping relativas a determinadas tuberías para perforación petrolera procedentes de Corea*". He recibido instrucciones de las autoridades de mi país de notificar a los Miembros participantes en las consultas y al Órgano de Solución de Diferencias el deseo de la Federación de Rusia de ser asociada a esas consultas, de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

Dado que estas consultas se refieren a determinadas cuestiones de importancia sistémica para la Federación de Rusia relativas a la utilización de determinados métodos al aplicar el Acuerdo Antidumping (en particular, sin que la numeración sea exhaustiva, los párrafos 2, 2.2, 2.1.1 y 4 del artículo 2), la Federación de Rusia tiene un interés comercial sustancial en estas consultas.
